



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 254-2026

Señora
YUDY JIMENA GAITAN GUAJE
CC: 52805241

Representante Legal
INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS
NIT: 901.147.649 – 1

Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-014-2026

Que, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860523694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS** identificada con **NIT 901.147.649 – 1**, representada legalmente por **YUDY JIMENA GAITAN GUAJE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 52805241**, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS SISTEMAS DE TRASPORTE VERTICAL - ASCENSORES, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UPK-TINTAL.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las siguientes son las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, **son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas completamente, sin modificaciones en la oferta y con la manifestación expresa de su ofrecimiento.**

El servicio de mantenimiento preventivo se debe realizar a cada uno de los sistemas integrados en el equipo y a todos los demás componentes de **los sistemas de transporte vertical – Ascensores**, para garantizar su disponibilidad para cuando se requiera en uso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDAD	CANT. DE EQUIPOS	CANT. DE MTOS
1	SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL - ASCENSOR OTIS Gen 2, 96NE7184 CAPACIDAD	Preventivo (Mensual)	1. Limpieza a todo nivel (Mecánico, Eléctrico, Electrónico, Metalmecánico). 2. Ajuste a Nivel Mecánico, Eléctrico, Electrónico y demás piezas y componentes que sean pertinentes para el óptimo funcionamiento del sistema de desplazamiento vertical. 3. Lubricación de los sistemas mecánicos del sistema de desplazamiento vertical	1	7

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



800 KG - 10 PERSONAS CON RECORRIDO DE CINCO (5) NIVELES		4. Revisión y verificación de cableado eléctrico y electrónico a partir del tablero de distribución general, cintas de tracción, cables limitadores de velocidad, señales luminosas e iluminación, compensación, cables de viaje y circuitos de seguridad. 5. Verificación y revisión de sistemas de apertura/ cierre de cada una de las puertas correspondientes al sistema de desplazamiento vertical en cada uno de los niveles, con la respectiva revisión de seguridad. (El sistema debe garantizar la seguridad a todo nivel para las personas u animales). 6. Revisión de elementos de seguridad a todo nivel de los sistemas de transporte vertical. 7. Pruebas de funcionamiento (Debe ser optimo).		
SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL – PARKING EXPERTS, ASCENSOR PARA PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA CON RECORRIDO DE DOS (2) NIVELES	Preventivo (Mensual)	1. Limpieza a todo nivel (Mecánico, Eléctrico, Electrónico, Metalmecánico). 2 Ajuste a Nivel Mecánico, Eléctrico, Electrónico y demás piezas y componentes que sean pertinentes para el óptimo funcionamiento del sistema de desplazamiento vertical. 3. Lubricación de los sistemas mecánicos del sistema de desplazamiento vertical 4. Revisión y verificación de cableado eléctrico y electrónico a partir del tablero de distribución general, cintas de tracción, cables limitadores de velocidad, señales luminosas e iluminación, compensación, cables de viaje y circuitos de seguridad. 5. Verificación y revisión de sistemas de apertura/ cierre de cada una de las puertas correspondientes al sistema de desplazamiento vertical en cada uno de los niveles, con la respectiva revisión de seguridad. (El sistema debe garantizar la seguridad a todo nivel para las personas u animales). 6. Revisión de elementos de seguridad a todo nivel de los sistemas de transporte vertical. 7. Pruebas de funcionamiento (Debe ser optimo).	1	7
NOTA. LOS MANTENIMIENTOS DESCRITOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (DOS ASCENSORES), DEBEN INCLUIR LA CERTIFICACIÓN CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO				

NOTA 1: LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ADICIONALES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁN PRESENTARSE MEDIANTE UN INFORME TÉCNICO CLARO, JUSTIFICADO Y DEBIDAMENTE SOPORTADO A NIVEL TÉCNICO, CON UN MÍNIMO DE TRES (03) COTIZACIONES REFERENTES A REPOSICIÓN Y/O SUMINISTRO DE COMPONENTES, INSUMOS, PIEZAS Y/O REPUESTOS.

NOTA 2: TODOS LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS DEBEN SER ORIGINALES Y NUEVOS, NO SE ADMITEN ENTREGAS REMANUFACTURADAS. ASÍ MISMO, TODOS DE MANTENIMIENTOS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBEN ESTAR SUJETOS A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NORMATIVIDADES A NIVEL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO, METALMECÁNICO, ESTRUCTURAL, DE SEGURIDAD A TODO NIVEL, QUE SEAN TRANSVERSALES CON LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL, PRINCIPALMENTE ASCENSORES.

NOTA 3: LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN CONTAR CON SEDE Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR DADO QUE EL SUMINISTRO DE QUE EL MANTENIMIENTO SE REALIZARÁ EN ESTA CIUDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE SI SE PRESENTA UN INCONVENIENTE

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CON LOS EQUIPOS LA ENTIDAD REQUIERE SOPORTE INMEDIATO (MÁXIMO EN 24 HORAS), PARA CUMPLIR CON EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HACEN PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ETITC.

Por lo tanto, se requiere adelantar la contratación de un proveedor especializado que cumpla los siguientes perfiles:

SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL - ASCENSORES			
Ítem	Personal Requerido	Requisito Académico	Requisito Documental
1	Profesional en Ingeniería	Ingeniero Electricista y/o Mecánico y/o Electrónico o afines	Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de transporte vertical - ASCENSORES del mismo fabricante, certificado en la marca.
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesional	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o Mecánico y/o Electrónico o afines	Tarjeta Profesional (cuando aplique) Experiencia Profesional Relacionada: Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de transporte vertical - ASCENSORES del mismo fabricante, certificado en la marca.

Esto con el fin de garantizar el óptimo y adecuado mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica con los que cuenta la Institución.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.



9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
18. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
19. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
20. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
21. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y el Cronograma de Actividades para el cumplimiento del contrato.
2. Presentar al supervisor del contrato un informe técnico detallado, que contenga la descripción de las actividades realizadas, hallazgos, intervenciones efectuadas, repuestos utilizados, resultados obtenidos y recomendaciones operativas. Suministrar e instalar exclusivamente que sean originales de marcas reconocidas, acordes con los Sistemas de Transporte Vertical - Ascensores. Para su instalación el supervisor del contrato deberá dar el visto bueno. (Según Aplique).
3. Todo el personal que ejecute las actividades del contrato deberá estar vinculado directamente por el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno con la ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



4. Garantizar que todo el personal que vincule para cumplir con el contrato deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social y ARL.
5. Toda solicitud, requerimiento, observación o instrucción relacionada con la ejecución del contrato deberá gestionarse directamente con el supervisor del contrato de manera escrita y formal.
6. En caso de situaciones técnicas urgentes, debidamente verificadas y solicitadas por escrito por el supervisor, el contratista deberá atenderlas dentro de un plazo no mayor a un (1) día hábil contado a partir de la solicitud.
7. En caso de que durante la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos o residuos especiales, el contratista deberá presentar el correspondiente certificado de disposición final, expedido por un gestor autorizado y debidamente licenciado. Las actividades para realizar deben ser ejecutadas por mínimo 2(dos) personas idóneas, capacitadas y con experiencia certificada en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de automatización eléctrica, y que pertenezcan formalmente a la razón social del contratista.
8. Dentro del equipo de trabajo mínimo, deberá haber al menos un (1) integrante con formación técnica, tecnológica o profesional en electricidad, electrónica o carreras afines, con matrícula o tarjeta profesionales vigente, cuando aplique. Todos los repuestos insumos y materiales originales que se suministren como parte del contrato deben traer la ficha técnica (datasheet), fechas de fabricación y fechas de vencimiento, para efectos de control y trazabilidad.
9. El contratista deberá contar con todos los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual bien sean para trabajo en alturas, equipó de instrumentación o medición que se requiera para el mismo, estos equipos deben ser inspeccionados por el supervisor del contrato o la persona que el delegue para tal fin.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

De acuerdo documento interno de la entidad. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES SST-MA-01

<https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/SST-MA-01.pdf>

Es de cumplimiento las obligaciones establecidas para este específico el según el manual el:

11.7 Requerimientos para el mantenimiento Eléctrico

11.8 Requerimiento para el trabajo de Alturas



1. Reportar oportunamente cualquier acto, condición insegura o accidente que observen o tengan.
2. Utilizar los elementos de Protección Personal que la ETITC le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.
3. Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019, donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019

La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

4. Según Resolución 4272 del 2022 del Ministerio de Trabajo, *Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas*. Mantener la medidas y registros de su cumplimiento:
 - Exámenes médicos para trabajo alturas
 - Certificada Trabajos alturas
 - Inspecciones pre operacionales equipos
 - Análisis de trabajo Seguro ATS
 - Permisos de Trabajo en alturas
 - Señalización
 - Coordinador Trabajo alturas
5. Uso de etiquetado y bloqueo para realizar trabajo
Participar en proceso de inducción y así conocer el plan de emergencias y casos de actuación en caso de emergencia.

E. Sistema de Gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.



4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.

F. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 - a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
 - b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web.
<https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal>

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El contrato iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor de la oferta económica presentada y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.913.500) MONEDA CORRIENTE** incluye impuestos y retenciones, de acuerdo con la oferta económica presentada así:

						INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S NIT 901147649	
ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE MTO	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE MTO'S	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL - ASCENSOR OTIS Gen 2, 96NE7184 CAPACIDAD 800 KG - 10 PERSONAS CON RECORRIDO DE CINCO (5) NIVELES	Preventivo (Mensual)	1. Limpieza a todo nivel (Mecánico, Eléctrico, Electrónico, Metalmeccánico). 2. Ajuste a nivel Mecánico, Eléctrico, Electrónico y demás piezas y componentes que sean pertinentes para el óptimo funcionamiento del sistema de desplazamiento vertical. 3. Lubricación de los sistemas mecánicos del sistema de desplazamiento vertical. 4. Revisión y verificación de cableado eléctrico y electrónico a partir del tablero de distribución general, cintas de tracción, cables limitadores de velocidad, señales luminosas e iluminación, compensación, cables de viaje y circuitos de seguridad. 5. Verificación y revisión de sistemas de apertura/cierre de cada una de las puertas correspondientes al sistema de desplazamiento vertical en cada uno de los niveles, con la respectiva revisión de seguridad. (El sistema debe garantizar la seguridad a todo nivel para las personas u animales). 6. Revisión de elementos de seguridad a todo nivel de los sistemas de transporte vertical. 7. Pruebas de funcionamiento (Debe ser óptimo).	1	7	500.000	3.500.000
2	SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL - PARKING EXPERTS, ASCENSOR PARA PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA CON RECORRIDO DE DOS (2) NIVELES	Preventivo (Mensual)	1. Limpieza a todo nivel (Mecánico, Eléctrico, Electrónico, Metalmeccánico). 2. Ajuste a Nivel Mecánico, Eléctrico, Electrónico y demás piezas y componentes que sean pertinentes para el óptimo funcionamiento del sistema de desplazamiento vertical. 3. Lubricación de los sistemas mecánicos del sistema de desplazamiento vertical. 4. Revisión y verificación de cableado eléctrico y electrónico a partir del tablero de distribución general, cintas de tracción, cables limitadores de velocidad, señales luminosas e iluminación, compensación, cables de viaje y circuitos de seguridad. 5. Verificación y revisión de sistemas de apertura/cierre de cada una de las puertas correspondientes al sistema de desplazamiento vertical en cada uno de los niveles, con la respectiva revisión de seguridad. (El sistema debe garantizar la seguridad a todo nivel para las personas u animales). 6. Revisión de elementos de seguridad a todo nivel de los sistemas de transporte vertical. 7. Pruebas de funcionamiento (Debe ser óptimo).	1	7	450.000	3.150.000
NOTA. LOS MANTENIMIENTOS DESCRITOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (DOS ASCENSORES), DEBEN INCLUIR LA CERTIFICACIÓN CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO						SUBTOTAL	6.650.000
						IVA 19%	1.263.500
						TOTAL	7.913.500

La ETITC pagará el valor total del contrato en pagos parciales conforme a cada una de las actividades ejecutadas y establecidas bajo cronograma, en acta de inicio.

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar) PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12326 de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato:

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: para amparar y proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de daños que se pudieren presentar, se deberá expedir por una suma no inferior a los doscientos (200) SMMLV. Esta garantía se solicita ya que el valor de los bienes objeto de intervención en este contrato superan el monto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **TÉCNICO OPERATIVO 3132-09 DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL O QUIEN HAGA SUS VECES**, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA**, para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el **CONTRATISTA** y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleará la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad



presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Elaboró: Néider Olave García / Profesional de apoyo